

Covid-19: plan de desescalada y novedades relacionadas con los ERTE

6 DE MAYO DE 2020

CONFEDERACIÓN DE CUADROS Y
PROFESIONALES
Área Jurídica



A las 00.00 horas del lunes, 4 de mayo, comenzó en España la primera etapa de la desescalada, conocida como Fase 0, en la que se aplican reglas de alivio del desconfinamiento.

Novedades relacionadas con los ERTE

Cambios que se producen con el inicio del proceso de desescalada

Con la fase de desescalada las empresas que estuviesen aplicando las medidas de suspensión o reducción de jornada pueden renunciar a las mismas, de manera total o parcial, respecto de parte o la totalidad de la plantilla, y de forma progresiva según vayan desapareciendo las razones vinculadas a la fuerza mayor.

Igualmente será posible alterar la medida suspensiva inicialmente planteada y facilitar el tránsito hacia las reducciones de jornada, que suponen un menor impacto económico sobre la persona trabajadora y permitirán atender a la paulatinamente creciente oferta y demanda de productos y servicios de las empresas.

De esta manera las empresas pueden recuperar la totalidad o parte de su actividad si es que por las razones comentadas las personas trabajadoras vuelven a desempeñar sus tareas con carácter completo o parcial.

Qué se debe comunicar

Bastará con comunicar a la autoridad laboral la renuncia a la medida autorizada o comunicada, ante una recuperación íntegra de la actividad, y a trasladar a la entidad gestora de las prestaciones la situación de afección y desafección de cada una de las personas trabajadoras, de modo que el expediente de regulación temporal de empleo sirva para garantizar un tránsito no traumático hacia una normalidad futura en la que las medidas coyunturales hayan dejado de ser necesarias.

Contratos temporales vigentes en la empresa

La suspensión de los contratos temporales (eventuales, formativos, interinidad, etc.) que se vean afectados por un ERTE, supondrá la interrupción tanto de la duración de los mismo como de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido.

Plan de Desescalada

Por medio de la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, el Gobierno ha establecido **las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios**.

Esta medida se enmarca dentro del Plan para la transición, cuyo objetivo es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Dicho Plan contempla **una transición gradual por territorios** en función de sus capacidades estratégicas, sus indicadores epidemiológicos de evolución de la epidemia, así como sus indicadores de movilidad, económicos y sociales, de modo que a medida que se vayan dando las circunstancias oportunas, **las medidas restrictivas de carácter general puedan ser progresivamente sustituidas por otras de carácter específico** adaptadas a las particularidades de los diferentes grupos de población, tipos de actividades que se pretenden reactivar, e intensidad de la crisis sanitaria en los territorios.

Fuente: **Ce Consulting**